

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL



VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL RESPECTO LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LAS Y LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ACUERDAN DONAR UN DÍA DE LA DIETA CORRESPONDIENTE A SUS ACTIVIDADES LEGISLATIVAS CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR A LA CONFORMACIÓN DEL FIDEICOMISO DEL HONORABLE CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,

VI LEGISLATURA.

PRESENTE

A la Comisión de Protección Civil de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen la PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LAS Y LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ACUERDAN DONAR UN DÍA DE LA DIETA CORRESPONDIENTE A SUS ACTIVIDADES LEGISLATIVAS CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR A LA CONFORMACIÓN DEL FIDEICOMISO DEL HONORABLE CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, que presentó la Diputada María Gabriela Salido Magos del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Al respecto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) e i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, fracción XI y XIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10, fracción I, 62, 63, 64, 68, 89 de la Ley Orgánica; 28, 29, 30, 32, 33, 86, 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 4, 8, 9 fracción I, 50 a 57 y del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Protección Civil somete a consideración del Pleno de ésta Honorable Asamblea Legislativa el presente dictamen, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 17 de junio de 2013, la Diputada María Gabriela Salido Magos del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LAS Y LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ACUERDAN DONAR UN DÍA DE LA DIETA CORRESPONDIENTE A SUS ACTIVIDADES LEGISLATIVAS CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR A LA CONFORMACIÓN DEL FIDEICOMISIO DEL HONORABLE CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.

2.- Con fecha 19 de junio de 2013, la Mesa Directiva de esta H. Asamblea Legislativa, con fundamento en los artículos 36, fracciones V y VII de la Ley Orgánica; 28 y 132, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó mediante el oficio número MDDPSRPA/CSP/1626/2013 de fecha 17 de junio de 2013, signado por el Dip. Vidal Llerenas Morales, Presidente de la Mesa Directiva, el punto de acuerdo descrito en el numeral inmediato anterior a la Comisión de Protección Civil para efecto de su análisis y posterior dictamen. - -

3.- Mediante oficio número CPC/JPGG/59/2013 de fecha 30 de julio de 2013, el Secretario Técnico de la Comisión de Protección Civil, el Lic. Juan Pablo Gutiérrez González, con permiso de la Presidencia y con fundamento en el artículo 19, fracción VII del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a los Diputados integrantes de ésta dictaminadora la propuesta de referencia, con el objeto de solicitar sus opiniones a fin de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

2 de 9

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL DISTRITO FEDERAL



Derivado de lo anterior, la Comisión de Protección Civil procede al análisis de la propuesta con punto de acuerdo que nos ocupa, para su posterior dictamen, de conformidad con los siguientes:

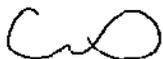
CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Protección Civil es competente para dictaminar el turno de referencia, toda vez que la materia del mismo corresponde a los dispuesto por el artículo 62, fracción XXVI, de la Ley Orgánica; 28, 29, 32, 33 y 36, del Reglamento para el Gobierno; 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Toda vez que el Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal es un bastión fundamental para la Protección Civil del Distrito Federal, esta dictaminadora considera que el dictamen fue estudiado y dictaminado, como lo establece la normatividad aplicable, exhaustivamente con la finalidad de proteger la vida y los intereses de los habitantes del Distrito Federal.

- -

TERCERO.- El artículo 39 de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal (HCBDF), publicada en la Gaceta Oficial el 24 de diciembre de 1998, define al Bombero como el servidor público, que es miembro de un Organismo de apoyo para la salvaguarda de la población y de Protección Civil, encargado de la prevención, control, mitigación y extinción de incendios, emergencias y siniestros previstos en la referida Ley, quien bajo ninguna circunstancia podrá ser utilizado como elemento con funciones de disuasión o de coerción contra la ciudadanía.



COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL



VI LEGISLATURA

La misma Ley en su artículo 1º instituye entre sus objetos, establecer las bases para la creación de un organismo descentralizado, cuyas actividades constituyen un servicio público especializado en las labores de apoyo, para la salvaguarda de la población y de protección civil.

Conforme al artículo 2º cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y tiene autonomía operativa y financiera, con la finalidad de realizar sus tareas con eficiencia y coordinarse en la misma forma, de acuerdo con la legislación aplicable.

En su organización, el artículo 7º prevé instancias administrativas, operativas, de consulta y apoyo, como la Junta de Gobierno, máxima autoridad del Organismo, encargada de definir las políticas y estrategias generales, así como el Patronato, órgano integrado con representantes del sector público, privado y social, con el propósito de coadyuvar en la integración del patrimonio del Organismo.

CUARTO.- El Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, desempeña funciones estratégicas en beneficio de las comunidades de la Ciudad de México, por lo que requiere de equipo, insumos y condiciones en sus diversas instalaciones que posibiliten una respuesta inmediata y adecuada que garantice la protección a vidas, bienes y entorno.

QUINTO.- Que a pesar de los esfuerzos generados de la Administración Pública Local, el Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal presenta carencias en cuanto equipamiento e infraestructura que dificultan la realización de sus labores; que van desde la atención de incendios y fugas de gas, hasta la recuperación de cadáveres. Por lo que es necesario que el Cuerpo de Bomberos obtenga más recursos para poder solventar estas dificultades.

SEXTO.- Para lo anterior, el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México cuenta con un Fideicomiso regulado en los artículos 30 BIS, 30, TER y 30 QUATER de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, que a la letra dicen:

CAPÍTULO III

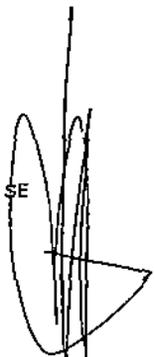
DEL FIDEICOMISO DE BOMBEROS

Artículo 30 Bis.- El Fideicomiso de Bomberos es un instrumento del organismo que tiene por objeto adquirir bienes, servicios y tecnología de punta así como la construcción, mejora, conservación, adecuación y mantenimiento de inmuebles; siempre y cuando se utilice para la modernización y fortalecimiento del Organismo, que contribuyan a una mayor eficiencia en el desempeño del servicio.

Artículo 30 Ter.- Los recursos del Fideicomiso de Bomberos se ejercerán a solicitud del Director General, previa justificación, ante las instancias competentes, de las necesidades a cubrir, así como del proyecto de presupuesto correspondiente.

La planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza a cargo del Fideicomiso de Bomberos, se apegará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, que



se realicen con recursos del Fideicomiso de Bomberos, se apegará a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal;

Artículo 30 Quater.- Los recursos del Fideicomiso de Bomberos se integrarán por:

I. Los recursos que se asignen anualmente del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, las que no podrán ser menores al dos por ciento del presupuesto anual para el Organismo.

II. Donaciones y demás aportaciones voluntarias, herencias, legados, transferencias y demás liberalidades que las personas físicas, morales o cualquier organismo nacional o extranjero hagan al Organismo;

III. Recursos provenientes de la organización de campañas de donación, colectas, rifas, sorteos y otras actividades lícitas, en términos del artículo 72 de esta Ley, que determine el Patronato, o en su defecto el Director General, previa aprobación de la Junta de Gobierno, así como por cualquier otra percepción respecto de la cual el organismo resulte beneficiado; y

IV. Las demás que acuerde la Junta de Gobierno

A pesar de encontrarse asentado en la Ley multicitada, el Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal aún no cuenta con dicho Fideicomiso, por lo que esta dictaminadora encuentra que la propuesta hecha por la Dip. María Gabriela Salido Magos es procedente.

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL



VI LEGISLATURA

SÉPTIMO.- Con la presente propuesta, se pretende que el Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal obtenga un impulso adecuado para poner en funcionamiento el Fideicomiso antes mencionado; con el cual el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad pueda adquirir bienes, servicios y tecnología de punta, así como la construcción, mejora, conservación, adecuación y mantenimiento de inmuebles. Esos recursos se utilizarán para modernizarlo y fortalecerlo, a fin de contribuir a una mayor eficiencia en el desempeño, lo que se traducirá en mayor protección para las familias y comunidades que residen en el Distrito Federal.

Es así que, por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafos segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 32 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se

RESUELVE

SE APRUEBA LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LAS Y LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ACUERDAN DONAR UN DÍA DE LA DIETA CORRESPONDIENTE A SUS ACTIVIDADES LEGISLATIVAS CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR A LA CONFORMACIÓN DEL FIDEICOMISO DEL HONORABLE CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.

Dado en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de agosto de 2013.

7 de 9

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL



VI LEGISLATURA

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Dip. María Gabriela Salido Magos
Presidenta

Dip. Jorge Agustín Zepeda Cruz
Secretario

Dip. Rubén Erik Alejandro Jiménez
Hernández
Integrante

Dip. Gabriel Gómez del Campo Gurza
Integrante

—

Dip. Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano
Integrante

Dip. Alberto Martínez Urincho
Integrante

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL



VI LEGISLATURA

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Integrante

Dip. Genaro Cervantes Vega
Integrante

01